



Electores } Mediante la citacion y real disposicion del Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Oficina de esta Real Audiencia, por orden de la Real Cedula de 18 de Mayo de 1859, se ha acordado que los señores Diputados de esta Real Audiencia, de cuyo nombre se ha de componer la lista definitiva de los electores, se deben concurrir a esta Real Audiencia a contestar en un Pliego y a la eleccion de Diputados y propuestos de un Pliego a las Cortes generales del Reyno con las demas provincias que se han de hacer. Instancia para este fin, acordada, queda en su inteligencia y se anuncia al publico con esta Real Cedula, para que los señores Diputados y propuestos de un Pliego se presenten a la Real Audiencia en un Pliego y a la eleccion de Diputados y propuestos de un Pliego a las Cortes generales del Reyno con las demas provincias que se han de hacer. Instancia para este fin, acordada, queda en su inteligencia y se anuncia al publico con esta Real Cedula, para que los señores Diputados y propuestos de un Pliego se presenten a la Real Audiencia en un Pliego y a la eleccion de Diputados y propuestos de un Pliego a las Cortes generales del Reyno con las demas provincias que se han de hacer.

Diputados
Electores
Division de esta
Provincia } Se vio un exemplar del impreso que se ha de hacer en esta Real Audiencia, para la eleccion de Diputados y propuestos de un Pliego a las Cortes generales del Reyno con las demas provincias que se han de hacer. Instancia para este fin, acordada, queda en su inteligencia y se anuncia al publico con esta Real Cedula, para que los señores Diputados y propuestos de un Pliego se presenten a la Real Audiencia en un Pliego y a la eleccion de Diputados y propuestos de un Pliego a las Cortes generales del Reyno con las demas provincias que se han de hacer.

Don electo
Val } El Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Oficina de esta Real Audiencia, por orden de la Real Cedula de 18 de Mayo de 1859, se ha acordado que los señores Diputados de esta Real Audiencia, de cuyo nombre se ha de componer la lista definitiva de los electores, se deben concurrir a esta Real Audiencia a contestar en un Pliego y a la eleccion de Diputados y propuestos de un Pliego a las Cortes generales del Reyno con las demas provincias que se han de hacer. Instancia para este fin, acordada, queda en su inteligencia y se anuncia al publico con esta Real Cedula, para que los señores Diputados y propuestos de un Pliego se presenten a la Real Audiencia en un Pliego y a la eleccion de Diputados y propuestos de un Pliego a las Cortes generales del Reyno con las demas provincias que se han de hacer.

